AD42-196-18

ALTA DE CLIENTE

Edenred México, S.A. de C.V.
Lago Rodolfo 29, Col. Granada, 11520, Ciudad de Mexico.

DTNVP-001/ 3
Producto |T |E |M |P |

Competidor: N. De OPP: 133380

No. de Solicitud Edenet

Clave de origen de venta: 1 — Venta Nueva: ☑ — El campo no de OPP es obligatorio
Sucursal No.: 10 — Cliente No.: -

Territorio No.: 360 — Nombre Ejecutivo: FARIDE CECEÑA

Razón social: COMPA&IA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV

Pertenece a grupo: Si ☑ Grupo No.: 46682 - No ☐ — Giro: 15

Dirección de factura: PASEO DE LOS HEROES 9350

Colonia: ZONA URBANA RIO TIJUANA — C.P.: CP 22010

Ciudad: TIJUANA BC — R.F.C.: OCC800922SY8

Persona que firmó el contrato: RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ — Tel.: 664 687 96 22

Cargo que desempeña: REP LEGAL — Fax.: 664 687 96 22

E-mail: lsaavedra@cecut.gob.mx

Persona que opera sistema: ADRIANA HERNANDEZ GONZALEZ — Tel.: 664 687 96 22

Cargo que desempeña: TESORERIA

E-mail: tesoreria@cecut.gob.mx — Horario: 8 a 6 hrs

Dirección de entrega: PASEO DE LOS HEROES 9350

Colonia: ZONA URBANA RIO TIJUANA — C.P.: CP 22010

Ciudad: TIJUANA BC

Puntos de entrega: Ciudad de Mexico. no — Foráneos: no — Relación de direcciones anexa: Si ☐ No ☑

Frecuencia de pedido: MENSUAL — Monto estimado de compra mensual: $ 50,000 — Número de Tarjetas: 10

Comisión / Contraprestación: 2 % — Manejo de cuenta por tarjeta al mes: $ 0

Personalización de tarjetas: Si ☑ No ☐ — Implementación / Inscripción: $ 0

Costo Tarjeta Titular y Stock: $ 63.90 — Bonificación: ____ % — Cantidad: ____ — Vigencia: 99/9999 MM/AAAA

Costo Tarjeta Reposición: $ 63.90 — Bonificación: ____ % — Cantidad: ____ — Vigencia: 99/9999 MM/AAAA

Costo Tarjeta Renovación: $ 63.90 — Bonificación: ____ % — Cantidad: ____ — Vigencia: 99/9999 MM/AAAA

Mensualidad: $ 0 — Anualidad: $ 0 — Costo Envío Reposición: $ 147.32

Contraprestación (Cuota Fija): $ 0

Forma de pago: Deposito ☐ Transferencia ☑ — Banco: ____ — Digitos Bancarios (Op): ____

Dirección factura = Dirección cobro: SI ☑ No ☐ — Dirección Entrega= Dirección Cobro: SI ☑ NO ☐

Frecuencia del Estado de Cuent: Semanal ☑ Quincenal ☐ Mensual ☐ — Opción Habilitada de ATM (Retiro de Efectivo): Si ☑ No ☐

Observaciones: NO COBRO POR ENVIO NI COMISION MINIMA

NOTA: Los fondos estarán disponibles en su cuenta corriente al día siguiente en que se aplique su pago, realizándolo por el importe exacto de su proforma y y correctamente referenciado. Los pedidos de saldos a tarjetas se aplicarán de acuerdo a los horarios de pago y liberación de pedidos informados en el Manual de Uso Ticket Empresarial MasterCard. Usted recibirá vía correo electrónico una confirmación de la dispersión de saldos realizada a las tarjetas. El e-mail de la persona que opera el sistema es el "Nombre de usuario" para accesar a la Web de Clientes Ticket Empresarial MasterCard. Para mayor información o dudas, comuníquese al 5262-8888 para Ciudad de Mexico y Área Metropolitana o al 01800-907-1800 desde el interior de la República, las 24 hrs. los 365 días del año.

Firma y Sello de la Empresa Cliente	Firma del Ejecutivo de Ventas	Autorización	Alta de Contratos
Fecha	Fecha	Fecha	Fecha

Firma y Sello de la Empresa Cliente

Fecha

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS ENTRE EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ALBERTO SALCIDO HERNANDEZ **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EDENRED" Y** COMPA&IA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV **REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR** RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE"; AMBOS DENOMINADOS EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I.- Declara EDENRED: **(i)** Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con Registro Federal de Contribuyentes ASE930924SS7, con domicilio ubicado en Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520, con número de teléfono (55) 52 62 88 88. **(ii)** Que ha desarrollado el sistema de Tarjetas Electrónicas Edenred (en lo sucesivo denominado genéricamente como **Sistema "TICKET EMPRESARIAL"**, que consiste en un servicio de organización de sistemas de promoción de consumo y comercialización de bienes y servicios que se ofrece a las empresas públicas y privadas en su carácter de CLIENTES, para que éstas puedan otorgar a sus colaborares, en lo sucesivo los "USUARIOS", una herramienta de trabajo con el fin de que realice el canje en los establecimientos afiliados a la red MasterCard® dentro del territorio nacional o Internacional, en lo sucesivo los AFILIADOS al Sistema "TICKET EMPRESARIAL", mediante la presentación de cualquiera de las Tarjetas Electrónicas que integran las soluciones que EDENRED ofrece a sus clientes: **Sistema Viáticos**. **(iii)** Que estos sistemas de tarjetas electrónicas pueden ser utilizados para consumo de comidas, bienes y servicios, contra su entrega, a la cantidad contenida en las tarjetas electrónicas, para que los USUARIOS puedan llevar a cabo la adquisición bienes o servicios, presentando las tarjetas emitidas por EDENRED y darán derecho al AFILIADO a obtener , contra el envío del registro de transacciones realizadas, una cantidad igual al monto de las transacciones realizadas por cuenta de los USUARIOS. **(iv)** Que su apoderado tiene las facultades suficientes para obligarla en los términos del mismo.

II. Declara el CLIENTE bajo protesta de decir verdad: **(i)** Que es una sociedad constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana en los términos del documento que se acompaña al presente Contrato. **(ii)** Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: OCC800922SY8 lo cual acredita con la copia fotostática de la Cédula de registro correspondiente y que se agrega al presente; y que tiene su domicilio fiscal en PASEO DE LOS HEROES 9350 ZONA URBANA RIO TIJUANA TIJUANA BC CP 22010.

(iii) Que su representante legal tiene las facultades legales suficientes para obligarlo en los términos de éste Contrato, lo cual acredita con la copia fotostática del Testimonio Notarial que las contiene y del cual se agrega al presente. **(iv)** Que conoce la Solución que ofrece EDENRED en este contrato conocido como Sistema "TICKET EMPRESARIAL", por lo que desea que EDENRED le preste los servicios con el fin de que sus trabajadores puedan hacer uso de cualquiera de ellos.

Hechas las declaraciones que anteceden las partes se obligan en los términos pactados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen en que EDENRED proporcionará al CLIENTE, a partir de la celebración del presente Contrato, los servicios del Sistema "TICKET EMPRESARIAL", en la modalidad que el CLIENTE expresamente requiera, mediante Tarjetas Electrónicas, (en adelante los "Servicios") para que, a través de la red de establecimientos afiliados a dicho sistema, los USUARIOS puedan llevar a cabo la adquisición bienes y servicios, mediante la presentación de las tarjetas electrónicas, para que se efectúe la transacción electrónica o el canje, por el importe de la compra-venta realizada y no podrán utilizarse para disponer de efectivo, a menos y solo que el CLIENTE en forma expresa y por escrito solicite a EDENRED el habilitar dicha función en Cajeros Automáticos u otros mecanismos, ni intercambiarse por títulos de crédito. Se considerarán bienes y servicios susceptibles de adquirirse con las tarjetas electrónicas del Sistema "TICKET EMPRESARIAL", todos aquellos que puedan adquirirse por los Usuarios en los establecimientos afiliados a tal fin. EDENRED no será responsable directa, ni indirectamente, del uso que los USUARIOS de EL CLIENTE den a los fondos que se encuentren dispersados en las tarjetas electrónicas del Sistema TICKET EMPRESARIAL, toda vez que el alcance sobre el uso del Sistema TICKET EMPRESARIAL se encuentra delimitado en la Declaración I. del presente contrato.

SEGUNDA. SISTEMA. EDENRED entregará, en el domicilio del CLIENTE, las tarjetas electrónicas del Sistema "TICKET EMPRESARIAL" para cada uno de los USUARIOS que se le haya solicitado, dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba del CLIENTE el correo electrónico de confirmación de pedido, teniendo la obligación de confirmar la recepción de las tarjetas electrónicas del sistema que haya contratado, previo al envío del primer pedido de saldos, usando el procedimiento descrito en el Manual de Operación, el cual estará a disposición del CLIENTE y de los USUARIOS a través del sitio web de EDENRED (www.edenred.com.mx), así como en el centro telefónico de atención a clientes. EL CLIENTE y en consecuencia los USUARIOS por instrucción expresa de EL CLIENTE, asumen mediante el presente contrato la responsabilidad de consultar y conocer el Manual de Operación que les sea aplicable en su versión más actualizada.

TERCERA. ACCIONES DE EDENRED. EDENRED llevará a cabo las acciones necesarias con los establecimientos AFILIADOS con el fin de que cuenten con la organización necesaria y el servicio adecuado para que los USUARIOS lleven a cabo la adquisición de bienes y servicios que a través de las tarjetas electrónicas de las soluciones que EDENRED ofrece a sus CLIENTES. Una vez que los USUARIOS lleven a cabo la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos afiliados y éstos registren electrónicamente los consumos de los USUARIOS, EDENRED efectuará a los establecimientos AFILIADOS el pago correspondiente de acuerdo con las condiciones que en particular se pacten con dichos AFILIADOS.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

1.- Entregar a EDENRED el pago de los fondos necesarios para la operación del Sistema "TICKET EMPRESARIAL", que serán utilizados precisamente para cubrir, por cuenta del CLIENTE, el importe de los consumos realizados con las tarjetas electrónicas del Sistema "TICKET EMPRESARIAL", cuando este importe sea presentado para su cobro por los establecimientos AFILIADOS; así como de las cuotas, contraprestaciones, depósitos y cualesquiera otras cantidades que se generen por la prestación del servicio del Sistema "TICKET EMPRESARIAL". Dicha cantidad se determinará con base al importe requerido por el CLIENTE, conforme a lo indicado en la Cláusula Segunda del presente contrato y efectuará el pago mediante transferencia electrónica bancaria a las cuentas que se encuentran indicadas en el Anexo A del presente contrato o por cualquier otro medio autorizado por EDENRED.

2.- Pagar a EDENRED como contraprestación por los servicios que le preste de acuerdo al Sistema "TICKET EMPRESARIAL", las cantidades indicadas en el Anexo A del presente contrato, las cuales se calcularán sobre el valor de cada Tarjeta Electrónica a la que se le asigne saldo, previamente solicitado por EL CLIENTE conforme a la Cláusula Segunda del presente contrato, en la inteligencia de que la contraprestación mínima por estos servicios es de 3 (tres) Unidades de Medida y Actualización ("UMAs") por cada pedido del Sistema TICKET EMPRESARIAL de que se trate.

El CLIENTE entregará y pagará a EDENRED las cantidades señaladas en el Anexo A, en forma anticipada, con el fin de que EDENRED tenga dichas cantidades a su disposición al momento de hacer la dispersión de los fondos en las Tarjetas Electrónicas del Sistema "TICKET EMPRESARIAL", no pudiendo ser liberado ningún saldo sin que EDENRED haya recibido el pago a que se refieren los numerales 1 y 2 de la presente cláusula. EDENRED por su parte, al recibir las cantidades a que se hace referencia hará la entrega de:

A.- Las Tarjetas Electrónicas del Sistema "TICKET EMPRESARIAL" a nombre de cada USUARIO del CLIENTE.

B.- La dispersión de los fondos en tarjeta electrónica emitidas para amparar el importe requerido por el CLIENTE, junto con el documento de remisión correspondiente; así como la factura que ampare la contraprestación a que se refiere el punto 2 anterior, misma que reunirá los requisitos fiscales, trasladando en forma expresa y por separado, el Impuesto al Valor Agregado.

Ante la falta de pago de los montos convenidos y facturados en los plazos y términos establecidos, el CLIENTE está de acuerdo y acepta que EDENRED podrá, como compensación por la demora del pago, aplicar y facturar una penalidad, que en cuyo caso, el CLIENTE se obliga a pagar. La penalidad será calculada conforme a la TIIE a 28 DÍAS que publica el Banco de México más 5 (CINCO) puntos, aplicado sobre los saldos vencidos. Dichos cargos podrán a criterio de EDENRED, ser incluidos en la próxima factura o bien ser facturados en forma independiente con las condiciones de plazo de pago establecidas en el presente Contrato. El incumplimiento de pagos a cargo del CLIENTE, será causa suficiente para la rescisión del contrato, sin necesidad de declaración judicial.

QUINTA. CADUCIDAD POR SEGURIDAD DE LOS SALDOS. Por razones de seguridad, los saldos acreditados en las tarjetas electrónicas del Sistema "TICKET EMPRESARIAL" caducarán para efectos de utilización, en un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de la última disposición, por lo que los saldos que no sean utilizados por los USUARIOS en dicho plazo, o que en el mismo no haya al menos una asignación o una transacción, se consideran caducados y serán retirados de la cuenta de la tarjeta electrónica. En tal caso, los USUARIOS podrán solicitar que les sea restituido, lo que se realizará mediante la expedición de otra tarjeta electrónica del Sistema "TICKET EMPRESARIAL" de que se trate. EL CLIENTE acepta que la contraprestación que se haya pagado a EDENRED no le será devuelta, dado que los servicios a que se refiere el Sistema "TICKET EMPRESARIAL" fueron efectivamente prestados en su oportunidad y la no utilización de los fondos por parte del USUARIO es un hecho aislado y posterior al servicio llevado a cabo.

SEXTA. USO DE MARCA Y LOGOTIPO COMERCIAL. Por virtud de la firma del presente Contrato, EL CLIENTE SI ☐ /NO ☑ autoriza a EDENRED para que a los solos efectos de demostración de su experiencia comercial, éste pueda utilizar su marca y logotipo comercial en listados de clientes, presentaciones de referencia comercial, eventos de Mercadotecnia con fines de promoción, como folletos, publicaciones en papel o electrónicas y currículo de EDENRED, en caso afirmativo, EDENRED cuidará siempre la imagen y prestigio del CLIENTE y sin que pueda ser considerado como un uso ilegal, ni genere el pago de regalías, ni pago alguno por su uso.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen que la duración del presente contrato es por tiempo indefinido. Si alguna de las partes deseara dar por terminado el contrato, deberá informar a la otra mediante escrito previo y en forma fehaciente con 30 ☑ 60 ☐ ó 90 ☐ días de anticipación a la fecha de terminación deseada, dando solo así por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de previa declaración judicial, subsistiendo la obligación de pago de las cantidades adeudadas por EL CLIENTE a la fecha de terminación.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. EDENRED podrá ceder, vender o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a cualquiera de sus empresas asociadas, filiales o subsidiarias, en el entendido que estas otras empresas, bien en conjunto o individualmente, podrán contribuir con mejoras y valores agregados en la prestación del servicio para beneficio del CLIENTE y de los afiliados. El CLIENTE no podrá ceder la totalidad o parte de los derechos y/o de las obligaciones que obtiene mediante el presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de EDENRED, salvo que la cesión se haga a favor de alguna empresa filial o del grupo al que pertenezca, en cuyo caso se notificará por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin que sea necesario recabar la autorización de la contraparte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO Y CAMBIOS AL MARCO JURÍDICO APLICABLE. EDENRED podrá modificar los términos y condiciones de este Contrato o sus Anexos, en cualquier momento, mediante la publicación de las nuevas condiciones en la respectiva página web de EDENRED, entendiéndose aceptadas por el CLIENTE dichas modificaciones de no comunicar a EDENRED y entregarle su objeción escrita, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la publicación de las nuevas condiciones en la página web. Para el caso de modificaciones del marco legal aplicable inherente al SISTEMAS "TICKET EMPRESARIAL" que comercializa EDENRED, el CLIENTE acuerda que se someterá a dichos cambios por tratarse de normas de orden público y de estricto cumplimiento, por lo que quedarán sujetos y obligados en los términos que en ellas se establezcan sin necesidad de que se celebre un nuevo contrato o convenio para ajustar el contenido de este contrato a esas nuevas disposiciones legales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. El CLIENTE se obliga a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, dibujos, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas de clientes, datos actuales o históricos, programas de computadora o documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquiera de EDENRED, con motivo del desarrollo y resultado de la prestación del servicio contratado, siendo dicha documentación e información propiedad de EDENRED, en adelante "Información Confidencial", por lo que el CLIENTE conviene en abstenerse de divulgar a terceras personas y de utilizarla para cualquier propósito, particularmente en provecho propio, sin el previo consentimiento por escrito de EDENRED. En consecuencia, el CLIENTE se obliga a proteger y guardar la Información Confidencial tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente contrato, durante su vigencia e incluso durante los 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Contrato es de naturaleza mercantil y para su interpretación se sujetará a lo dispuesto en el Código de Comercio y en el Código Civil Federal en su carácter supletorio; declarando expresamente las partes que este Contrato refleja la manera y términos en que desean obligarse, conviniendo, además, para su interpretación y cumplimiento, en someterse al procedimiento de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor, si así lo plantea el CLIENTE y, de no existir conciliación en todo caso, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a la Jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de su domicilios actuales o futuros, les correspondiere.

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO. Las partes declaran, reconocen y aceptan que para el momento de la suscripción del presente contrato, existen los siguientes Anexos: **A) Condiciones Comerciales y Filiales del Cliente; B) Proceso Operativo, C) Ley Anti-lavado y Protección de Datos Personales, y D) Alta de Clientes,** los cuales forman parte integrante del presente contrato y están publicados en la página web: http://www.edenred.com.mx/descargas/ANEXOSCONTRATOS_TE.PDF que deben ser consultados para mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como para la perfecta operación del sistema contratado por el CLIENTE y del servicio esperado. Las partes acuerdan que de ser necesaria la implementación de otros Anexos para el mejor desarrollo de las operaciones y la relación comercial entre el CLIENTE y EDENRED, los mismos serán publicados en la página web referida para la disposición del CLIENTE y sus USUARIOS y formarán parte integrante del presente contrato, por lo que, lo establecido en tales Anexos tiene la misma fuerza legal que este instrumento, como si a la letra se hubiere insertado en el cuerpo de este Contrato, no pudiendo ser desconocido por el CLIENTE bajo pretexto de no haberlo consultado en la liga indicada. EDENRED es el responsable del uso y protección de los datos personales del CLIENTE y al ser facilitados por éste para efectos de este contrato, con el fin de proveer los servicios que ha solicitado el CLIENTE, deberán ser veraces y quedarán registrados en la base de datos de clientes de EDENRED, la cual cuenta con medidas de seguridad contra alteración, destrucción o uso no autorizado, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad en la liga que antecede, no manifieste su oposición por escrito dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes de haberlo consultado.

DÉCIMA TERCERA.-DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. En cumplimiento con las disposiciones fiscales vigentes, el CLIENTE y su Representante Legal, se obligan a entregar para su debida identificación y acreditación de personalidad jurídica, la documentación indispensable para la firma del contrato, cuyo(s) recuadro(s) se marcan a continuación para su debida aportación:

REPRESENTANTE LEGAL: ☑ Identificación oficial vigente (Credencial de Elector o Pasaporte) / ☐ Cédula de Inscripción en el R.F.C. / ☐ Alta en la S.H.C.P. / ☐ Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad / ☐ CURP / **CLIENTE:** ☑ Acta Constitutiva y últimas modificaciones vigentes / ☑ Poder Notarial con facultades para actos de administración / ☑ Identificación Oficial de Apoderado / ☑ Cédula de Inscripción en el R.F.C. / ☑ Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad.

Leído que fue el presente Contrato por las partes, las mismas lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de MEXICO el día 1 de AGOSTO de 2018.

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

Nombre: JORGE ALBERTO SALCIDO HERNANDEZ
Por. Edenred México, S.A. de C.V.

EL CLIENTE

Nombre: RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Por: COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTU

ANEXO A

CONDICIONES COMERCIALES y FILIALES DEL CLIENTE

Anexo "A" del Contrato de prestación de servicios de fecha 1 de Agosto del 2018, en lo sucesivo el "CONTRATO", celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo EDENRED y la empresa denominada COMPA&IA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV en lo sucesivo el CLIENTE.

En adición a las obligaciones establecidas en el CONTRATO, el CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. El CLIENTE deberá entregar a EDENRED una cantidad igual al valor total de los importes aplicados por EDENRED en las tarjetas electrónicas del Sistema "TICKET EMPRESARIAL" que haya contratado el CLIENTE de acuerdo al cuadro de selección de la Cláusula Segunda del Contrato. Dicha cantidad será entregada por el CLIENTE mediante Transferencia Bancaria u otro medio de pago convenido con EDENRED. Dicho importe será utilizado por EDENRED precisamente para cubrir, por cuenta del CLIENTE, el importe de los consumos realizados con las tarjetas electrónicas del Sistema "TICKET EMPRESARIAL", cuando este importe sea presentado para su cobro por los establecimientos "AFILIADOS".

2. Contraprestaciones:

B) Concepto	Descripción	Valor
Comisión / Contraprestación	Porcentaje sobre el valor nominal de cada pedido de fondos para cuenta corriente que solicite el CLIENTE.	2 % + IVA
Emisión de tarjetas	Cuota por cada una de las "TARJETAS TICKET EMPRESARIAL" TITULAR, STOCK y RENOVACIÓN que sean solicitadas por el CLIENTE.	$ 63.90 + IVA
Reposición de tarjetas	Cuota por cada una de las "TARJETAS TICKET EMPRESARIAL" de REPOSCIÓN que sean solicitadas por el CLIENTE.	$ 63.90 + IVA
Envío de tarjetas	Cuota por cada uno de los pedidos de "TARJETAS TICKET EMPRESARIAL" de REPOSICIÓN, que por cualquier motivo le sean solicitados por el CLIENTE a entregar en su domicilio.	$147.32 + IVA
Implementación/Inscripción	Cuota única de incorporación al SISTEMA.	$ 0.00 + IVA
Mensualidad	Cuota mensual por uso del SISTEMA.	$ 0.00 + IVA
Manejo de cuenta	Cuota mensual por cada tarjeta activa en el SISTEMA	$ 0.00 + IVA
Periodo de facturación	Periodicidad Día de cortes	SEMANAL
Forma de Pago	Medio por el cual el CLIENTE realizará los pagos a EDENRED	☑ Transferencia referenciada ☐ Depósito referenciado ☐ Cheque ☐ Otro: _____

En todo caso, el monto de la contraprestación no podrá ser menor a 3 (tres) Unidades de Medida y Actualización ("UMAs") en la fecha de la facturación correspondiente.

El CLIENTE manifiesta a EDENRED que:

1. SI (Sí / NO) desea tener acceso al retiro en efectivo
2. SI (Sí / NO) desea tener acceso a la red internacional de MasterCard
3. SI (Sí / NO) desea tener acceso a las compras con tarjetas no presente (teléfono, internet. etc.)

EDENRED por su parte, al recibir las cantidades a que hace referencia en los puntos que antecede, procederá a efectuar la entrega al CLIENTE, del comprobante que ampare los conceptos que se señalan en los incisos anteriores mencionados en el punto 2.) del presente anexo.

El importe de las contraprestaciones por los servicios proporcionados al amparo del Contrato y sus Anexos, serán ajustados anualmente en base al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor que mensualmente publica el INEGI. En caso que dicho índice anual supere el 5.0%, entonces el ajuste al que hace referencia esta cláusula podrá ser realizado en forma trimestral.

Los pagos deberán realizarse inmediato a la expedición del comprobante. La falta de pago oportuno por parte del CLIENTE tendrá como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar la TIIE a 28 DÍAS que publica Banco de México, más 5 (cinco) puntos, al monto de las prestaciones que, por suerte principal, proceda su reclamación conforme a los artículos 1840 y 1843 del Código Civil Federal vigente.

EDENRED podrá autorizar a su entera discreción una línea de sobregiro para el CLIENTE, en los términos y condiciones que EDENRED determine.

EDENRED y el CLIENTE están de acuerdo en que con la firma de este ANEXO, las filiales que se describen a continuación quedan adheridas al "CONTRATO" EN TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL MISMO. El CLIENTE acepta ser responsable solidario para pagar la totalidad de las transacciones y conceptos de cobro generados por sus filiales adheridas al "CONTRATO"; así como ser el representante del resto de las filiales para todas las negociaciones y acuerdos de la relación comercial con EDENRED.

Para todos los efectos de este "CONTRATO" las partes convienen en considerar dentro del término CLIENTE a la persona moral principal y a todas las personas morales filiales que se detallan en este documento. Así mismo ambas partes están de acuerdo en que se autorizan en forma expresa y reciproca el uso de sus nombres comerciales, denominaciones o razones sociales sin el pago de regalías, ni cargo alguno, para referencia comercial.

Entidad	Razón Social	Domicilio Fiscal	RFC	Representante Legal	
				Nombre	FIRMA
FILIAL					
FILIAL					
FILIAL					
FILIAL					

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

Nombre: JORGE ALBERTO GALLEGO HERNÁN

Por. Edenred México, S.A. de C.V.

EL CLIENTE

Nombre: RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

Por. COMPA&IA OPERADORA DEL CENTRO CUL

Empresarial edenred

ANEXO B
PROCESO OPERATIVO

Anexo "B" del Contrato de prestación de servicios de fecha 1 de AGOSTO de 20 18, en lo sucesivo el "CONTRATO", celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo EDENRED y la sociedad denominada COMPA&IA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV, en lo sucesivo el CLIENTE.

Para todo lo relativo a la ejecución del Contrato, las partes se sujetan al siguiente proceso operativo:

1.- EDENRED entregará, en el domicilio del CLIENTE, las tarjetas de electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED", para cada uno de los USUARIOS que se le haya solicitado, dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de parte del CLIENTE el correo electrónico de confirmación de pedido.

2.- Una vez efectuado el pedido de tarjetas de las tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" que haya contratado, el mismo sólo podrá cancelarse sin cargo alguno para el CLIENTE, si la cancelación se solicita antes de las 16:00 Hrs. (hora del Centro) del mismo día en que se realizó el pedido. Para ello, se deberá realizar el trámite que se establece en el "Manual de Operación" el cual se encuentra a disposición de "EL CLIENTE" en la página de EDENRED, www.edenred.com.mx mismo que forma parte integrante del Contrato de prestación de servicios.

3.- No procederá la cancelación de ningún pedido de tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED", cualquiera haya sido la modalidad contratada, si la misma se efectúa después de las 16:00 Hrs. (hora del Centro) del día de su solicitud, por lo que el CLIENTE estará obligado a pagar el importe total facturado por dicho pedido toda vez que las tarjetas ya han sido producidas. No procederá la cancelación de ningún pedido de asignación de saldos a las tarjetas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" en cualquiera de las modalidades existentes y contratada por el CLIENTE, si el pedido ya fue liberado, es decir, si los saldos asignados han sido depositados a cada una de las cuentas de los usuarios.

4.- El CLIENTE deberá confirmar la recepción de las tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" que haya contratado, usando el procedimiento descrito en el Manual de Operación, previo al envío del primer Pedido de Saldos. Toda vez que EL CLIENTE confirme la recepción de las tarjetas, sin importar el tipo o modalidad, de que se trate, es el CLIENTE quien asume la responsabilidad de éstas y tendrá a su voluntad entregarlas a sus USUARIOS, dejando liberada a EDENRED de cualquier responsabilidad inherente a la entrega a los USUARIOS.

5.- Si el producto así lo permite, el CLIENTE podrá solicitar a EDENRED una o más tarjetas adicionales de las tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" por cada tarjeta titular que se haya solicitado previamente, siguiendo el procedimiento descrito en el "Manual de Operación", y realizando el pago correspondiente.

6.- Una vez confirmada la recepción de la tarjeta electrónica del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED", el CLIENTE podrá realizar un Pedido de Saldos siguiendo el procedimiento descrito en el "Manual de Operación". El monto total correspondiente al comprobante que se genere por los saldos solicitados deberá ser pagado a EDENRED.

7.- No podrá ser liberado ningún saldo sin que EDENRED haya recibido el pago según las condiciones establecidas en el Anexo A, y el monto sea igual al total de saldos solicitados. Previo al pago, el CLIENTE deberá haber enviado a EDENRED, vía electrónica, el Pedido de Saldos según lo descrito en el "Manual de Operación".

8.- El USUARIO podrá disponer del saldo en su tarjeta electrónica del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" una vez que dicho saldo haya sido acreditado conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, para la adquisición de bienes, productos o servicios que se expenden en los establecimientos "AFILIADOS". Las disposiciones del importe podrán efectuarse en forma parcial o total, quedando a cargo de los USUARIOS el pago de la diferencia en efectivo u otro medio de pago aceptado por los establecimientos "AFILIADOS", para el caso de no contar con saldo disponible suficiente para ello. El USUARIO podrá disponer del saldo en efectivo a través de cajeros automáticos si así lo define el administrador.

9.- En el caso de devoluciones que requiera hacer el USUARIO al AFILIADO, aquel se sujetará a las políticas o procedimientos de devoluciones establecidos por este último, ya que no será acreditable dicha devolución al saldo de la tarjeta. Por lo anterior, EDENRED se deslinda de toda responsabilidad por el mal uso que se haga de las tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" de que se trate, una vez recibido por el CLIENTE, ya sea del titular del mismo o de cualquier otra persona que porte la tarjeta electrónica del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED", ya que, independientemente de la autenticidad de la firma del titular o persona autorizada en la tarjeta, en cualquiera de sus modalidades, con la autorización electrónica de la transacción, la operación de compra-venta será válida y el importe de esta operación será descontado del saldo de la tarjeta electrónica.

10.- El CLIENTE será el único responsable de definir, mediante políticas internas, el monto que aplicará a la Tarjeta electrónica del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" que entregará a cada uno de los USUARIOS, así como de las fechas de aplicación de estos montos y las reglas de uso de las tarjetas. Consecuentemente, el CLIENTE informará a EDENRED, mediante los procesos descritos en el "Manual de Operación", sobre el número de tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" requeridos así como los montos a aplicar en éstos. En caso de que por error atribuible al CLIENTE, se efectúe el acreditamiento del saldo en una cantidad diferente a la que corresponda al USUARIO, éste será bajo su responsabilidad y EDENRED no quedará obligado a efectuar ajuste alguno o devolución de la misma, ya sea en forma parcial o total.

11.- El CLIENTE será responsable de designar al usuario "Administrador General del Sistema" para el uso de la plataforma de internet, indicándole a EDENRED la persona seleccionada mediante el formato "Alta de Clientes" que EDENRED proporcionará al CLIENTE al momento de la firma del contrato. Este formato deberá ser firmado por el Representante Legal del CLIENTE. EDENRED proveerá, por correo electrónico, a dicho administrador, 1 (una) sola clave de acceso, la cual será de uso personal de ese único administrador y éste a su vez podrá designar a otros administradores y sus niveles de acceso, para que gestionen dicha plataforma. Para que esta designación tenga efectos, deberá comunicarlo a EDENRED por escrito firmado por su Representante Legal. A los efectos del adiestramiento para el uso de la Plataforma del SISTEMA, EDENRED realizará las asesorías necesarias para la implementación.

12.- EDENRED no será responsable en aquellos casos en que los establecimientos "AFILIADOS" se rehúsen a admitir las tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" por causas de desperfecto o suspensión del servicio en los equipos automatizados de éstos, o por presentarse una tarjeta electrónica con mutilación, alteración, anomalía o deterioro alguno que impida su aceptación, así como por la existencia de motivos por los cuales las transacciones no puedan ser realizadas.

13.- En términos de las disposiciones fiscales aplicables el CLIENTE será responsable de llevar un control eficiente y adecuado de las tarjetas electrónicas y del Sistema "TICKET EMPRESARIAL" que le permita acreditar la entrega de las tarjetas a los USUARIOS.

14.- Una vez recibidas por los USUARIOS o el CLIENTE las tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED", será responsabilidad de los mismos el cuidado, la guarda y el buen uso de dichas tarjetas, por lo que en caso de robo, extravío o pérdida de alguna tarjeta electrónica del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" deberán notificarlo de inmediato al número del centro de atención telefónica que aparece en el documento de instrucciones entregado al momento de recibir la tarjeta electrónica, para proceder a su desactivación y a que le sea otorgada una nueva tarjeta electrónica del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED".

En caso de existir algún saldo a favor del USUARIO al momento de reportar la tarjeta según lo descrito en el párrafo inmediato anterior, será responsabilidad de EDENRED acreditarlo en la tarjeta electrónica de reposición que el CLIENTE llegará a solicitar. Dicha solicitud deberá ser realizada según el procedimiento descrito en el "Manual de Operación". El CLIENTE libera a EDENRED para el caso del mal uso que terceros lleguen a hacer, antes de que su titular haya reportado la pérdida de la tarjeta.

15. El CLIENTE asegurará la debida entrega a sus trabajadores, en forma integral, del sobre que recibirá de EDENRED, el cual contendrá las tarjetas electrónicas solicitadas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED", y en su caso las reposiciones y renovaciones con las instrucciones de su uso y cuidado; así como con las normas de seguridad, teléfonos y demás documentos que sean necesarios. Siendo responsable el CLIENTE de la omisión o irregularidad con la que haga entrega a los USUARIOS de dicho sobre.

16.- EDENRED será el único responsable de implementar las medidas de seguridad que garanticen el uso seguro de las Tarjetas Electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED"; en consecuencia, EDENRED será el único responsable ante EL CLIENTE y los USUARIOS de fraudes derivados de clonaciones de dichos monederos electrónicos, quedando obligado a restituir a los USUARIOS los fondos que, en su caso, hubieran sido objeto de fraude. Por su parte EL CLIENTE y los USUARIOS tendrán la opción de utilizar como medida de seguridad la aplicación (app) para teléfonos inteligentes, en la cual el usuario podrá efectuar el bloqueo de la tarjeta electrónica cuando no sean utilizados. En el caso de que EL CLIENTE active la funcionalidad de compras por internet (E-commerce), con la finalidad de evitar cargos no reconocidos, se obliga a efectuar las compras mediante la herramienta tecnológica gratuita proporcionada por EDENRED, la cual funciona con un código seguro generado como CVV dinámico, de acuerdo a lo señalado en el Manual del Administrador; en caso de que los USUARIOS de EL CLIENTE continúen efectuando compras a través del CVV que se encuentra al reverso de la tarjeta electrónica (CVV físico), libera a EDENRED de restituir a los USUARIOS los fondos de transacciones no reconocidas.

17.- Las tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED" tendrán una vigencia máxima de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de expedición, la cual se indica en el anverso del mismo. A partir de dicha fecha, la tarjeta dejará de operar, por lo que el CLIENTE deberá solicitar, con al menos 2 (dos) meses de antelación suficiente, la renovación de dichas tarjetas siguiendo el procedimiento descrito en el "Manual de Operación". EDENRED podrá actualizar dicha vigencia máxima publicándola en el "Manual de Operación", el cual se encuentra a disposición de "EL CLIENTE" en la página de EDENRED, www.edenred.com.mx, mismo que forma parte integrante del Contrato de prestación de servicios.

18.- El CLIENTE será responsable de informar a los USUARIOS acerca de las condiciones para el correcto uso de las tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED", mismas que pueden ser consultadas en la página web. EDENRED se reserva el derecho de aplicar un cargo de $1.00 (UN PESO con IVA incluido), contra el saldo de las tarjetas por cada intento de transacciones en caso de fondos insuficientes.

19.- Ambas partes convienen que, para los efectos de aclaraciones tanto al CLIENTE como al USUARIO; así como el de proporcionar información general y saldos de las tarjetas electrónicas del Sistema "EMPRESARIAL EDENRED", EDENRED pone a disposición de éstos el número telefónico que se indica al reverso de las tarjetas y/o en el documento de instrucciones entregado al momento de recibir dichas tarjetas. Asimismo, las partes convienen en que el tiempo máximo para realizar una aclaración es de 30 (treinta) días calendario.

20.- Ambas partes convienen que el CLIENTE otorga su autorización a EDENRED, sin que esta requiera de previo aviso, para los efectos de que EDENRED proceda al bloqueo y/o cambio de las tarjetas electrónicas, en aquellos casos que por cualquier razón o circunstancia detecte irregularidad, mal uso o hecho que pudiera ser constitutivo de algún delito, a fin de evitar cualquier perdida o daño en el patrimonio de las partes. Dicha circunstancia no implica la celebración de un nuevo Contrato.

21.- El CLIENTE podrá solicitar la re-expedición de comprobantes fiscales, sujetándose a las condiciones y procedimientos que se establezcan para tales efectos.

22.- El CLIENTE y/o los USUARIOS podrán solicitar la aclaración de cargos, sujetándose a las condiciones y los procedimientos que se establezcan para tales efectos.

23.- El CLIENTE podrá añadir una imagen a las tarjetas electrónicas/que comercializa EDENRED, sujetándose a las condiciones y procedimientos que se establezcan para tales efectos.

EDENRED

Nombre: JORGE ALBERTO SALCIDO HERNANDEZ
Cargo: REP LEGAL

CLIENTE

Nombre: RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Cargo: REP LEGAL

Empresarial Edenred

ANEXO C
LEY ANTILAVADO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Anexo "C" del Contrato de prestación de servicios de fecha 1 de AGOSTO de 20 18, en lo sucesivo el "CONTRATO", celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo EDENRED y LA SOCIEDAD DENOMINADA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV, en lo sucesivo el CLIENTE.

1.- LEY ANTI LAVADO
Las partes dan por aceptadas las manifestaciones y obligaciones establecidas en el presente anexo "LEY ANTI LAVADO Y PRIVACIDAD".

Origen Lícito de los recursos: El CLIENTE manifiesta que los recursos que ha destinado para la adquisición de los servicios que EDENRED le presta por virtud del CONTRATO tienen una procedencia lícita desde su origen, que toda su actividad se realiza dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables y que no tiene relación alguna directa o indirecta con personas o instituciones que celebren o hayan celebrado operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Código de conducta: Durante todo el tiempo que el CONTRATO se encuentre en vigor el CLIENTE no podrá realizar ni celebrar operaciones que se consideren ilegales, invertir u obtener recursos directa o indirectamente de actividades consideradas ilícitas, ni celebrar operaciones, aceptar financiamiento de cualquier naturaleza, obtener recursos o allegarse de bienes provenientes de personas nacionales o extranjeras identificadas como delincuentes o criminales, el incumplimiento a esta obligación traerá como consecuencia la terminación del CONTRATO, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones legales que tenga EDENRED para reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado

Información y Documentación: El CLIENTE reconoce que la actividad consistente en la compra venta de tarjetas de servicio, tarjetas de crédito, tarjetas de prepago o bien de cualquier otro instrumento considerado por las leyes como de almacenamiento de valor monetario, es considerado como una actividad vulnerable en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y que, por esta razón, EDENRED podrá requerir al CLIENTE que le proporcione, por escrito o a través de correo electrónico, previo a la celebración de una operación de compraventa de los productos que comercializa EDENRED la información y documentación prevista en los ordenamientos relacionados con la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, siendo obligación del CLIENTE proporcionar la información y documentación exigible en la extensión de lo que señala la normatividad aplicable, dentro de los siguientes 15 (QUINCE) días naturales.

El CLIENTE se obliga a proporcionar información actual y verídica y a notificar por escrito a EDENRED de cualquier cambio relacionado con la información y documentación que haya proporcionado. No se considera que el CLIENTE se rehúsa a proporcionar información y documentación cuando no cuente con la misma o dicha información no esté a su disposición, caso en el cual deberá manifestarlo expresamente y por escrito bajo protesta de decir verdad, previo a la celebración de cualquier operación que lleve a cabo con EDENRED.

La información y documentación que sea proporcionada por el CLIENTE a EDENRED será considerada como confidencial y, en consecuencia, EDENRED no podrá revelar todo o parte de la misma a ninguna persona salvo el caso de que exista requerimiento expreso de autoridad, caso en el cual EDENRED deberá observar las obligaciones de confidencialidad y manejo de información en los términos que establecen la normatividad en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, pero en todo momento notificando al CLIENTE de cualquier requerimiento que le sea efectuado.

Las partes acuerdan que, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, será causa de terminación inmediata del CONTRATO sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna para EDENRED cuando el CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente anexo.

Transparencia y acceso a la información: En caso de que las autoridades lleven a cabo labores de supervisión, verificación y vigilancia de las operaciones celebradas por EDENRED, el CLIENTE se obliga a colaborar con éste y dar todas las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información y documentación que sea requerida por las autoridades a EDENRED con relación a las operaciones que las partes hayan celebrado, en la estricta medida de la información que la autoridad correspondiente requiera formalmente y por escrito.

En caso de que los productos adquiridos por el CLIENTE sean distribuidos entre sus trabajadores o terceros, el CLIENTE tendrá la obligación de recabar la información y documentación de identificación de dichas personas en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, bien sea para consulta o para proporcionarlo a EDENRED a fin de que éste pueda exhibirlo ante las autoridades respectivas.

2.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Ambas partes se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares ("Ley"), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre las mismas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes ("Datos Personales"). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades mexicanas. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes.

EDENRED manifiesta tener a disposición del CLIENTE su Aviso de Privacidad y estar conforme con los términos de "Ley", el cual puede consultarse en la siguiente liga: http://www.edenred.mx/conozcanos/Paginas/aviso.aspx

EDENRED

Nombre: JORGE ALBERTO SALCIDO HERNANDEZ
Cargo: REP LEGAL

CLIENTE

Nombre: RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Cargo: REP LEGAL

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	Rec. Propio	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	N/A	VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF4-164-18
FECHA DE RECEPCION:	06-07-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	16:50 09-07-18 NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	29/06/2018
NUMERO DE SOLICITUD:	RM18-157
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA
FIRMA	No. EXT: 9622

AREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon17.- GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JUSTIFICACION:	NO APLICA

ASUNTO:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA CUBRIR EL SERVICIO POR LA DISPERSION DE VIATICOS DEL MES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2018.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	LA ASIGNACION PRESUPESTAL PERMITIRA CUBRIR EL PAGO POR LA DISPERSION DE VIATICOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.
META A ALCANZAR:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA AL CECUT UN MEJOR CONTROL SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CENTRO.
OBJETIVO DEL PECA:	2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
ESTRATEGIA:	2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural

OBSERVACIONES:	EDENRED	CANTIDAD SOLICITADA:	$30,000.00
		IVA:	$4,800.00
		TOTAL:	$34,800.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	AGO-DIC
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon17
NUMERO DE PARTIDA:	34101
CANTIDAD AUTORIZADA:	$34,800.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL AREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 de 1	FECHA
	RM18-157	29/06/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	34101	4	34,800.00	-	-	-	-	-	-	-	6,960.00	6,960.00	6,960.00	6,960.00	6,960.00
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT, CUBRIR EL PAGO POR LA DISPERSION DE VIATICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL CENTRO.

ELABORÓ

LIZBETH ALVARADO

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.